REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS
INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC-026-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO:

“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER”.

SEPTIEMBRE 2026

1. INTRODUCCIÓN

El Alcalde Municipal de Concepción (Santander), Representante Legal de la Entidad Territorial, autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y De acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado, y en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER"**.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Concepción - Santander.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 y 274 de la ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015; Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código C Las ofertas deben presentarse en idioma Castellano, debidamente suscrita con firma escaneada del representante legal. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al castellano, deberán ser acompañados de traducción simple y enviados electrónicamente adjunto a la propuesta. Para el efecto. el proponente electrónico deberá disponer de una clave de acceso a su propuesta y la clave debe ser revelada únicamente en la fecha y hora establecida para la reunión online y/o virtual del cierre de convocatoria, apertura y revisión de propuestas, según el cronograma de la invitación, tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia,

Por lo anterior ponemos a su disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

● CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad a las normas de la Participación Ciudadana en la contratación estatal, el municipio de Concepción Santander **CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, en el presente proceso de contratación de selección de mínima cuantía; manifestando por escrito oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias. El Municipio, les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten, que no se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación. El costo de las copias y la atención de las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

● CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo quinto del decreto 1860 del 2021, que ordeno modificar de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes conforme a las siguientes reglas:
La entidad estatal debe limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021 que modifico el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Diez (10) Meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.".

La entidad limitara el presente proceso a Mipymes, siempre que se cumpla con los requisitos que señala el Decreto 1860 de 2021 y que se señalan a continuación:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo Diez (10) Meses anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para efecto de limitación se deberá acreditar lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, y el proponente deberá diligenciar el **ANEXO N° 6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR**

CONVOCATORIA MIPYME, y entregar de acuerdo al cronograma del presente proceso, y posteriormente la entidad en el aviso deberá establecer si la convocatoria ha sido limitada o no.

● PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción en las Entidades del Estado a través de los números telefónicos: (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128; vía fax al número telefónico (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000 913 040 o (1) 5607556; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.cowww.anticorrupcion.gov.co; personalmente o por escrito a la dirección Carrera 8 No. 7 27, Bogotá, D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER, INVITA PÚBLICAMENTE a todos los interesados en presentar oferta de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente invitación pública.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 el Alcalde Municipal, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes a presentar oferta para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER.**"

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO DE CONTRATO

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".

Clasificación UNSPSC

La identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (**Código UNSPSC**) requerida para el presente objeto contractual es la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	7818	781815	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se compromete con el Municipio de Concepción – Santander a la entrega de los elementos requeridos con las especificaciones requeridas en la ficha técnica, establecidos en el estudio del sector, según la cantidad demandada por la Administración municipal.

El contratista deberá proveer los productos y/o servicios que le sean solicitados por la Alcaldía Municipal, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

Ítem	Bien y/o servicio	Cantidad	Valor unitario (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
Vehículo Renault Trafic 1600 CC GDU-465-32-1205				
1	Cambio retenedor damper	1	$ 1.580.000	$ 1.580.000
2	Cambio esféricas	1		$ 0
3	Cambio terminales dirección	1	$ 645.000	$ 645.000
4	Cambio axiales dirección	1	$ 480.000	$ 480.000
5	Cambio amortiguadores delanteros X2	1	$ 2.124.000	$ 2.124.000
6	Cambio soportes de amortiguadores	1	$ 1.460.000	$ 1.460.000
7	Cambio topes de amortiguadores	1	$ 1.398.000	$ 1.398.000
8	Cambio pastillas delanteras juego	2	$ 712.000	$ 1.424.000
9	Cambio pastillas delanteras juego	1	$ 729.000	$ 729.000
10	Llantas 195 75 R16	4	$ 1.420.000	$ 5.680.000
11	Alineación de dirección	1	$ 110.000	$ 110.000
12	Cambio bujes tijeras	1	$ 1.030.000	$ 1.030.000
13	Cambio soporte caja	1	$ 960.000	$ 960.000
14	Cambio filtros todos	2	$ 949.000	$ 1.898.000
15	Cambio de aceite	2	$ 804.000	$ 1.608.000
16	Cambio filtro de aire acondicionado	1	$ 240.000	$ 240.000
17	Cambio muñecos delanteros	2	$ 601.000	$ 1.202.000
18	Cambio kit de mordazas	1	$ 460.000	$ 460.000
19	Cambio de plumillas	1	$ 185.000	$ 185.000
20	Cambio líquido de frenos	3	$ 139.000	$ 417.000
21	Cambio valvulina caja y transmisión	1	$ 505.000	$ 505.000
22	Cambio aceite hidráulico	1	$ 95.000	$ 95.000
23	Revisión sistema control de balizas	1	$ 286.000	$ 286.000
Subtotal Renault Trafic 1600 CC GDU-465-32-1205				**$ 24.516.000**
Motocicleta Honda 32-1401				
1	Engrase y mantenimiento general	1	$ 400.000	$ 400.000
2	Aceite Honda	2	$ 120.000	$ 240.000

3	Filtro aire	1	$ 533.000	$ 533.000
4	Juego de pastillas	2	$ 485.000	$ 970.000
5	Kit de arrastre	1	$ 1.461.000	$ 1.461.000
6	Llanta 120-90-18	1	$ 535.000	$ 535.000
7	Llanta 90-90-21	1	$ 400.000	$ 400.000
Subtotal Motocicleta Honda 32-1401				$ 4.539.000
Vehículo Nissan Frontier NP300 GZZ096				
1	Cambio muñecos delanteros juego	1	$ 220.000	$ 220.000
2	Cambio pastillas delanteras juego	2	$ 777.000	$ 1.554.000
3	Cambio bujes barra estabilizadora centro X2	1	$ 820.000	$ 820.000
4	Cambio axiales dirección	2	$ 456.000	$ 912.000
5	Cambio terminales de dirección	2	$ 434.000	$ 868.000
6	Cambio amortiguadores delanteros	2	$ 940.000	$ 1.880.000
7	Cambio amortiguadores traseros	2	$ 690.000	$ 1.380.000
8	Cambio valvulina caja y transmisión	2	$ 605.000	$ 1.210.000
9	Cambio de plumillas	1	$ 125.000	$ 125.000
10	Llantas 195 75 R16	4	$ 1.200.000	$ 4.800.000
11	Alineación de dirección	1	$ 180.000	$ 180.000
12	Cambio filtros todos	2	$ 1.200.000	$ 2.400.000
13	Cambio de aceite	2	$ 597.000	$ 1.194.000
14	Cambio filtro de aire acondicionado	1	$ 328.000	$ 328.000
15	Mantenimiento de aire acondicionado	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
16	Cambio retenedor del damper	1	$ 680.000	$ 680.000
17	Rectificada de discos de freno	2	$ 80.000	$ 160.000
Subtotal Nissan Frontier NP300 GZZ096				$ 19.911.000
VALOR TOTAL				**$ 48.966.000**

- Nota 1. El presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, mano de obra, repuestos, insumos, herramientas, equipos, transporte, impuestos, tasas, contribuciones, descuentos, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, así como cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta, oportuna y adecuada ejecución del contrato.

- Nota 2. La Alcaldía Municipal de Concepción (Santander) únicamente reconocerá y pagará los servicios, actividades, repuestos, materiales e insumos efectivamente ejecutados, suministrados y recibidos a satisfacción, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las condiciones técnicas, cantidades, actividades y demás requisitos establecidos en el numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR, así como de la presentación de los documentos requeridos para el respectivo trámite de pago.

- Nota 3. El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento de los repuestos, materiales, insumos y demás elementos utilizados o suministrados con ocasión de la ejecución del contrato. Los repuestos y elementos que sean objeto de cambio deberán ser nuevos, de primera calidad, técnicamente compatibles con el vehículo y cumplir con las especificaciones y recomendaciones del fabricante, garantizando su adecuada funcionalidad y desempeño. Cuando se trate de elementos o repuestos de procedencia extranjera, el contratista deberá contar con los documentos que acrediten su legal importación y comercialización en el territorio nacional, cuando a ello haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

- El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos que hacen parte del componente de movilidad del parque automotor de la Policía Nacional, de acuerdo con las necesidades de cada vehículo, las condiciones técnicas establecidas, las recomendaciones del fabricante y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- La programación y ejecución de las actividades de mantenimiento se realizará de manera coordinada entre el contratista, el supervisor del contrato y el personal designado por la Policía Nacional, procurando garantizar la disponibilidad y operatividad de los vehículos y minimizar los tiempos de inmovilización.
- Previo a la ejecución de las actividades de mantenimiento, el contratista deberá realizar el diagnóstico técnico correspondiente, con el fin de determinar el estado del vehículo, identificar las necesidades de intervención, establecer las actividades requeridas y determinar, cuando corresponda, los repuestos, materiales e insumos necesarios. Dicho diagnóstico deberá ser presentado al supervisor del contrato para su conocimiento y aprobación previa a la ejecución de las reparaciones o cambios que correspondan.
- Una vez realizadas las actividades de mantenimiento, el contratista deberá entregar la respectiva orden de servicio o informe técnico, en la cual se describan de manera clara, precisa y detallada el vehículo intervenido, las actividades realizadas, las fallas encontradas, los repuestos y materiales utilizados o reemplazados, las pruebas efectuadas y las demás observaciones técnicas que permitan verificar la correcta ejecución del servicio.
- Los gastos relacionados con el transporte, desplazamiento y movilización del personal, herramientas, equipos, repuestos, materiales e insumos que sean necesarios para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista y no generarán costos adicionales para la entidad.
-
- Los repuestos, accesorios, materiales e insumos autorizados para cambio deberán ser nuevos, de primera calidad, técnicamente compatibles con el vehículo y cumplir con las especificaciones y recomendaciones del fabricante. En ningún caso podrán instalarse elementos usados, reacondicionados o que no garanticen las condiciones técnicas y de seguridad requeridas, salvo autorización expresa de la entidad cuando legal y técnicamente resulte procedente.

- Una vez culminadas las reparaciones, el contratista deberá realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica necesarias, con el propósito de comprobar que el vehículo haya recuperado las condiciones adecuadas de operación y seguridad antes de su entrega.

- El contratista deberá garantizar la calidad de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, atendiendo durante el período de garantía las fallas que sean atribuibles a una deficiente ejecución del mantenimiento o a defectos de los elementos suministrados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en la propuesta.

Control y autorización de las actividades

- Ningún repuesto, accesorio, material o elemento podrá ser sustituido sin que previamente se haya realizado el diagnóstico correspondiente y, cuando aplique, se cuente con la autorización del supervisor del contrato.

- El contratista deberá conservar y entregar los soportes que permitan verificar la trazabilidad de las intervenciones realizadas a cada vehículo, incluyendo, cuando corresponda, diagnósticos, órdenes de servicio, relación de repuestos instalados, actividades ejecutadas y pruebas de funcionamiento.

- La ejecución de las actividades deberá realizarse procurando que los vehículos permanezcan fuera de servicio únicamente durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar las labores de mantenimiento, teniendo en cuenta que estos automotores se encuentran destinados al fortalecimiento de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Concepción, Santander.

En atención a la resolución Nro.05884 del 27/12/2019 "*por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia*" y dando alcance al instructivo Nro.002 del 20/02/2024 "*Lineamientos para la Administración de bienes y servicios del componente logístico en la Policía Nacional*" se deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones, con el fin de garantizar la correcta atención de las necesidades diagnosticadas y previamente autorizadas por el grupo de movilidad; correspondiente al mantenimiento del parte automotor de la estación de policía de Concepción durante la ejecución del presente contrato.

CONDICIONES	DESCRIPCIÓN
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	Mantenimientos realizados a los vehículos cada 5.000 kilómetros con el fin de incrementar la vida útil de los mismos. Mantenimientos realizados a las motocicletas cada 3.000 kilómetros con el fin de incrementar la vida útil de los mismos. Una vez se inicie el contrato, se realizará el primer mantenimiento preventivo a cada uno de los vehículos de la Estación de Policía concepcion y se iniciará desde ese kilometraje el conteo respectivo a fin de determinar el cumplimiento de los 3.000 y 5.000 kilómetros para el nuevo mantenimiento requerido. El mantenimiento preventivo consistirá en: cambio de aceite, cambio de filtro de aire, cambio de filtro de gasolina, cambio de filtro de aceite, revisión de niveles y revisión general de frenos.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	Mantenimiento requerido por el vehículo por presentarse daño, ruptura o defecto en alguna de sus partes o componentes. El mantenimiento podrá realizarse con servicio en talleres multimarca.

GENERALIDADES	· La oferta presentada para el mantenimiento preventivo y correctivo a los automotores es a todo costo para los diversos trabajos a realizarse: esta debe incluir mano de obra, repuestos, herramientas, equipos, imprevistos, gastos administrativos y utilidades del proponente. · El taller debe enviar la respectiva factura discriminada de los repuestos uno a uno, mano de obra y valor de cada intervención o mantenimiento de cada vehículo o motocicletas por separado a la alcaldía municipal, con copia a la Estación de Policía Concepción dentro de los primeros cinco días hábiles, junto con la planilla de mantenimiento donde se indique los repuestos que hayan sido cambiados al equipo automotor, y los demás documentos solicitados para la realización del pago. *En caso de no enviarse esta planilla junto con la factura, está no será tramitada. · Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente debe presentar certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como genuino aquel que es certificado por el distribuidor y/o taller autorizado de alguna de las marcas del parque automotor de la Estación de Policía Concepcion por la casa matriz, como comercializador y/o distribuidor de los repuestos. · Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los cuarenta y cinco (45) días calendario. · Por mano de obra; el oferente deberá presentar una garantía no menor a seis (6) meses, a partir de la puesta en servicio del vehículo.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS	El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y/o motocicletas, certificar que cumple con las normas ambientales relacionadas con la gestión y disposición final de residuos, para los cual deberá presentar junto con su oferta viabilidad ambiental expedida por la autoridad competente, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor o peritos mecánicos de la Policía, los repuestos cambiados y dar cumplimiento a: El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y/o motocicletas y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor del contrato los repuestos cambiados. El contratista se compromete a que formulará e implementará, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera, presentando informe a la Policía Nacional cada vez que se realice el procedimiento de disposición final. El contratista garantiza que el envasado o empacado, embalado o encapsulado, etiquetado y gestión externa de los residuos peligrosos que genera el objeto del presente contrato se realice conforme a lo establecido por la normatividad vigente. El contratista deberá conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores ambientales y enviar copia al supervisor del contrato o quien haga sus veces, informando al supervisor del contrato la cantidad de elementos sustituidos a los vehículos y/o motocicletas del presente contrato. De igual manera debe anexar las licencias y/o permisos que autorizan a los gestores ambientales su actividad. Nota: El contratista deberá garantizar que la disposición final de los elementos cumple con la normatividad ambiental vigente. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista. De ser necesaria la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. El contratista se deberá alinear a cualquier modificación o actualización de la normatividad ambiental.
SERVICIOS	Prestar servicios en el municipio de Concepción o municipios cercanos, de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de un vehículo. Mensualmente el contratista deberá reportar la facturación del mantenimiento realizado a los vehículos discriminando las actividades y los repuestos utilizados en los vehículos que fueron intervenidos. Una vez terminado el contrato del taller deberá reportar las memorias en medio magnético la extensión del archivo, se coordinará con el supervisor del contrato de los vehículos que ingresen a mantenimiento.

SEGUIMIENTO	La empresa favorecida facilitará la presencia y acceso necesario del Comandante de Estación y/o funcionario de la Estación de Policía Concepcion designado, para el taller de la empresa con el fin de verificar las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos y su vez actuará como enlace con el supervisor del contrato, el cual debe contar con un sitio idóneo para su trabajo dentro de las instalaciones. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido.
SERVICIO ESPECIALIZADO	En caso del que contratista requiera subcontratar servicio de mantenimiento, se podrá realizar para el siguiente servicio especializado: Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), laboratorio de inyección (diésel y gasolina) rectificación de rines, sistema electrónico, revisión técnico mecánica, partes blindadas, servicio de grúa. De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. Nota: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista.
PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN	El oferente deberá certificar en la oferta, que para garantizar la eficiencia y rapidez dará prioridad en la atención a los vehículos de la Estación de Policía Concepción, para todo tipo de servicios. Para tal finalidad quienes deseen participar en el proceso deberán certificar que tendrán como mínimo dos (02) espacios disponibles para el ingreso de los vehículos de la entidad sin utilizar el espacio público dando cumplimiento al código de policía. De estos dos (2) espacios, mínimo uno (1) será adecuado para vehículos tipo camioneta o automóvil. Si durante la ejecución del contrato se evidencia que no se tienen los espacios disponibles para los automotores de la entidad, se entenderá como incumplimiento al contrato.
MANEJO DEL VEHÍCULO	El oferente que resulte favorecido, deberá certificar que no realizará desplazamientos de los vehículos, en caso de ser necesario algún movimiento (pruebas de ruta), éste será coordinado con el supervisor del contrato, comandante de estación y el conductor de la unidad policial designado por parte del Comandante de Estación. Los vehículos solo podrán ser conducidos por personal de la Policía Nacional

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en: Reparaciones correctivas: · Reparación de motor. · Reparación de transmisión. · Reparación de suspensión. · Reparación de frenos. · Reparación caja velocidades. · Reparación embrague. · Reparación dirección. · Reparación sistema de refrigeración. · Reparación sistema eléctrico. · Servicio de latonería y pintura. El oferente deberá suministrar los repuestos y las actividades de mantenimiento, así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención del vehículo en mantenimiento preventivo, “solicitud de servicio mantenimiento de vehículos” emitida por el comandante de la Estación de Policía Concepcion. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra incluida requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención del vehículo en mantenimiento correctivo, “solicitud de servicio mantenimiento de vehículos” emitida por el comandante de la Estación de Policía Concepcion. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra incluida requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de ser necesario, a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, sustitución de repuestos, que resulten inherentes al objeto del presente proyecto y que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de los vehículos y/o motocicletas Institucionales, pero que no estén contemplados en la descripción del servicio, a los vehículos y/o motocicletas relacionado y los que le sean asignadas durante la ejecución del contrato a la Estación de Policía Concepcion, mediante autorización por parte de los supervisores del contrato, previo concepto diagnóstico del mecánico de la unidad y con el envío de una cotización por parte del oferente que resultare adjudicatario y dos (2) cotización en condiciones de mercado aportadas por el supervisor. Los valores que el contratista cobre por estos servicios de mantenimiento no podrán exceder los precios del mercado con las erogaciones propias de la contratación estatal (pago de estampillas, rete fuente, reteica, pago a 30 días o más).
TIEMPO MAXIMO DE CUMPLIMIENTO	El proponente deberá presentar certificación en la que indique que se compromete a realizar los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas, por tal motivo debe garantizar la prestación del servicio en un tiempo máximo conforme se describe para cada una de las actividades de mantenimiento, de ser necesario el supervisor del contrato solicitará al contratista que certifique el tiempo mínimo y máximo de entrega, de un vehículo que sea sometido a las actividades de mantenimiento correctivo que no estén contempladas, así: · Mantenimiento preventivo: 4 horas · Reparación de motor: máximo 8 días · Suspensión: 3 días · Sincronización: 2 días · Pintura y latonería: 8 días · Revisión tecno mecánica: 8 horas · Reparación de trasmisión: 2 días

	· Reparación eléctrica: 1 día
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	Se debe especificar una garantía mínima de seis (6) meses para los repuestos y la mano de obra en las reparaciones menores, y de un (1) año para reparaciones mayores (reparación de motor, transmisión de velocidades y transmisión diferencial, sistemas de embrague en el caso de los vehículos y reparación de motor, caja de cambios, sistema de Clutch en las motocicletas) por la calidad de la mano de obra y los repuestos en los mantenimientos realizados al componente automotor. El oferente deberá anexar certificación original debidamente firmada por el Representante Legal, en la cual se indique la garantía técnica ofrecida sobre los repuestos y la mano de obra, la cual debe ser de mínimo seis (6) meses para los repuestos y la mano de obra en las reparaciones menores, y de un (1) año para reparaciones mayores contados a partir del mantenimiento realizado
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA	Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba realizar el desmonte de estos, la mano de obra estará incluida.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER	Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: · Instalaciones adecuadas en el municipio de Concepcion o municipios cercanos, con mínimo un área de 500 m2 construidos y cubiertos. El área debe ser cerrada para garantizar la seguridad e integridad de los vehículos, disponibles para las operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los vehículos y almacén de repuestos; contar con el espacio requerido para el ingreso de los vehículos de la Estación de Policía Concepcion, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el Título VI que trata sobre la protección del espacio público, sin incluir la zona comercial y áreas al aire libre y/o espacio público, sistema de extracción de gases, este debe cumplir con las normas básicas de higiene y de seguridad industrial para el trabajo. Adicionalmente, se deberá contar con mínimo dos (02) espacios disponibles para el ingreso de los vehículos de la entidad, sin utilizar el espacio público. De estos dos (2) espacios, mínimo uno (1) será adecuado para vehículos tipo camioneta o automóvil. · El taller o talleres ofertados para el municipio de Concepcion o municipios cercanos deben encontrarse inscritos en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil del proponente. · El proponente deberá manifestar en su propuesta que dispone de sitios adecuados que cuenten con todas las medidas de seguridad industrial para la debida protección tanto del personal que ejerce las actividades de patio como para los bienes objeto de esta contratación. · El oferente debe presentar los puestos de trabajo debidamente pintados y demarcados con zonas de libre circulación que permitan el desplazamiento de los vehículos sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas. Así mismo deberá estar definido el área de parqueo previa a la salida de taller una vez reparado. · Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas. (en caso de requerirse de acuerdo al equipo automotor de la unidad), · Las áreas de trabajo ofrecidas deberán estar al interior del taller (bajo techo) con el fin de protegerlo de la intemperie, condiciones climáticas adversas y garantice su seguridad. · La puerta de acceso a las instalaciones de los talleres ofertados debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso. · Una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo no podrán quedar en zonas públicas (andenes y vías), deberán tener una zona de parqueo la cual no afecte el libre desplazamiento. · Los proponentes deberán indicar la descripción del taller (distribución de áreas y localización del mismo), por lo que deberá anexar en la oferta el plano de la distribución de los puestos de trabajo del taller con sus dimensiones. · NOTA: La administración municipal realizará visita técnica con el fin de verificar que las instalaciones ofertadas cumplan con los requisitos exigidos.

	· SERVICIO DE LAVADO: El oferente deberá contar en sus instalaciones con un lavadero interno con registro de vertimientos con capacidad necesaria para cubrir los vehículos livianos de la entidad. En caso de no contar con lavadero, deberá certificar la prestación de este servicio a través de una firma legalmente constituida en el municipio de Concepcion o municipios cercanos, adjuntando el registro de vertimientos y la demás documentación ambiental pertinente de acuerdo a las normas vigentes.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El oferente deberá aportar una certificación de autoevaluación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, firmada por el Representante Legal y el responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo, que indique un nivel de cumplimiento superior al 80%. Por otra parte, deberá anexar la evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017. ASPECTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO En concordancia con el decreto 1072 del 26/05/2015 y el decreto 052 de 12/01/2017 y demás normas que lo modifiquen; el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo a la actividad que desempeñe, emitiendo la respectiva certificación de la implementación de dicho requerimiento, así: · Certificado de la ARL y/o certificado del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, firmado con la respectiva licencia en salud ocupacional según su alcance, donde se indique la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con expedición no mayor a 30 días, de acuerdo al número de empleados y fases establecidas en la Resolución 1111 de 2017. Es de anotar, que los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia en salud ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa. El proponente deberá adjuntar como soporte Un certificado de implementación del SGSST, que contenga: · Tiempo total de implementación y ejecución del SGSST en la empresa. · Cumplimiento de la Resolución 1111 de 2017 “Estándares mínimos del SGSST” Fase I Autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el total del porcentaje de cumplimiento), Fase II (Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial) y Fase III (Ejecución, documento donde se evidencie el desarrollo de las actividades del plan de mejoramiento). El certificado deberá estar firmado por el responsable SGSST o quien haga sus veces, con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia. El oferente deberá entregar el Certificado de accidentalidad expedido por la ARL y/o certificado del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, con la respectiva licencia en salud ocupacional según su alcance, donde se evidencie el reporte de accidentes presentados durante el año 2018. entregando Un Certificado expedido por la ARL y/o por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces (firmado y con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia), donde se evidencie el reporte de accidentes presentados durante el año 2018. El oferente deberá anexar la Matriz de peligros, riesgos, amenazas y vulnerabilidades, actualizada, entregando como soporte una matriz de peligros, riesgos, amenazas y

	vulnerabilidades, de acuerdo al objeto contractual y/o bienes y servicios a contratar, con fecha de elaboración y actualización. Esta matriz debe estar firmada por el Gerente de la empresa y el responsable SGSST o quien haga sus veces con el respectivo número de Licencia en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y anexar la respectiva resolución de la licencia. El oferente deberá certificar, que se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la firma del contrato y durante la ejecución del mismo, así: · Entregar al supervisor del contrato, los soportes que certifiquen la realización de los exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación, por incapacidad, del personal bajo su cargo, quienes desarrollaran el objeto contractual en cumplimiento con la Resolución 2346 de 2007.

REVISIÓN TÉCNICO – MECÁNICA Y DE GASES Y REPARACIÓN – MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERVICIO	Entiéndase como reparación las labores de desmonte, montaje y puesta en correcto funcionamiento con el fin de ser certificados por los Centros de Diagnóstico Automotor. Para la acreditación de esta condición debe anexar convenio vigente con CDA debidamente autorizado para este servicio. a) Prestar el servicio de taller los días lunes a sábado en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. b) Al momento de requerirse algún servicio por parte de la Estación de Policía Concepcion, el taller deberá atender en forma primaria este requerimiento. c) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/o genuinos no remanufacturados o repotenciados de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según la marca de los automotores que los requieran. d) Para los cambios de lubricantes, el taller deberá contar con cuartos o galones debidamente sellados, los cuales serán aplicados en presencia del comandante de Estación, conductor y/o supervisor del contrato para lo cual deberá realizar una planilla de control y verificación detallando marca y cantidad de lubricante aplicada al vehículo. e) Para cada cambio de aceite, se deberá emplear el correspondiente tipo de lubricante de acuerdo a la marca y modelo del vehículo, a fin de evitar daños al motor. f) Para reparaciones de motor y/o reparaciones mayores se deberá entregar el vehículo en un plazo máximo de ocho (08) días, salvo necesidades del servicio y previa coordinación con el supervisor técnico cuando haya la necesidad de ampliar este plazo; de acuerdo a los tiempos establecidos en el Tiempo Máximo de Cumplimiento. g) Para reparaciones menores se deberá entregar el vehículo en un plazo máximo de dos (02) días hábiles salvo necesidades del servicio y previa coordinación con el supervisor técnico cuando haya la necesidad de ampliar este plazo; de acuerdo a los tiempos establecidos en el Tiempo Máximo de Cumplimiento. h) Los repuestos dañados o defectuosos que hayan sido objeto de cambio en el vehículo deberán ser entregados al gestor de residuos correspondiente, previa verificación por parte del comandante y conductor designado por la estación de policía concepcion. i) En caso de presentarse daño en alguno de los repuestos que hayan sido cambiados durante algún mantenimiento (preventivo o correctivo), el taller deberá ofrecer la garantía de mínimo seis (06) meses correspondientes a dicho elemento. Para la prestación de los servicios en cuanto a mano de obra, el taller deberá ofrecer como mínimo una garantía de seis (06) meses sobre el servicio realizado. j) El contratista atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el supervisor del contrato, en un plazo máximo de 48 horas lo concerniente a los arreglos realizados a los vehículos que hayan sido reparados, sin que esto ocasione mayor costo o costo adicional.

k) Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.

l) Para el caso en que se realice sincronización del motor con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad la sincronización a realizar como producto de dicho reglaje.

m) Para el caso en que se realice reparación de frenos con suministro de repuestos, no tendrá costo para la Entidad la revisión y purga de frenos a realizar como producto de dicha reparación.

n) Los trabajos de latonería y pintura incluyen mano de obra y materiales necesarios para tal fin. El tipo de pintura que se utilice será concertado con el Supervisor del Contrato y el comandante de la estación de policía.

o) Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la Entidad.

p) Cualquier utensilio o elemento utilizado para la limpieza en los mantenimientos preventivos y correctivos no tendrán ningún costo adicional para la Entidad.

q) En caso de requerirse un repuesto o servicio no discriminado en este estudio, la firma contratista deberá solicitar la autorización correspondiente al Supervisor del Contrato, con antelación a la instalación del repuesto o ejecución del servicio en el automotor previa presentación de mínimo tres (03) cotizaciones a fin de establecer el menor valor del servicio o repuesto requerido, valor con el cual el contratista deberá realizar el servicio.

r) En caso de que la unidad policial adquiera nuevos vehículos y en el evento de solicitar algún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, no contemplado o incluido en la ficha técnica de la Policía Nacional al momento de la adquisición, se debe cotizar con base en el listado de servicios y repuestos del cuadro para valoración económica, de tal manera que el mantenimiento, se deberá realizar en los concesionarios autorizados por la marca fabricante del vehículo, para que así no se pierda la garantía otorgada. El valor del mantenimiento preventivo o correctivo que posiblemente se requiera, será pagado de conformidad con las cotizaciones presentadas de acuerdo a los precios del mercado.

La cotización deberá ser solicitada por el contratista al concesionario autorizado por la marca fabricante, quien también deberá realizar el servicio solicitado. El valor del mantenimiento a todo costo lo deberá asumir el contratista dentro de sus mantenimientos, en todo caso, se deberá garantizar el servicio prestado mediante certificación del concesionario autorizado. Este será el único servicio que deberá ser subcontratado.

Será responsabilidad del contratista la perdida de garantía del vehículo en caso de que se realice un mantenimiento no autorizado por el concesionario fabricante del automotor, hasta tanto no se termine la garantía, so pena de incumplimiento del contrato.

RELACION DE EQUIPO CON QUE SE DEBE DISPONER	El oferente deberá presentar certificación donde indique que cuenta con la herramienta y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de las líneas de la marca solicitadas por el comandante de la Estación de Policía Concepcion. De la misma manera deberán contar con suficientes herramientas y equipos de diagnóstico que permitan brindar prioridad y celeridad en los mantenimientos preventivos y/o correctivos requeridos por el comandante de la Estación de Policía Concepcion, los cuales serán objeto de verificación por parte del comité técnico que se designe para tal fin. Mínimo se requieren los siguientes equipos y/o herramientas sujetas a verificación en visita técnica por el comité evaluador: Equipos de diagnóstico de motores diésel y gasolina para vehículos. · Probador y lavador de inyectores · Probador y lavador de bujías · Escáneres e interfaces de diagnóstico para los sistemas electrónicos · Laboratorio de inyección diésel, banco de pruebas y calibración de bombas diésel. (Propio o en convenio) Las Herramientas de mano por banco y/o puesto de trabajo, por cada técnico que intervenga los vehículos (en caso de requerirse de acuerdo al equipo automotor de la unidad) · Juego de copas milimétricas y por pulgadas. · Juego de herramientas de mano, especializada · Llaves mixtas y ajustables uno por banco de trabajo · Juego Destornilladores uno por banco de trabajo · Prensa (manual o eléctrica). · Torque (2) · Extractor de retenedores. (1) · Extractor de rodamientos. (1) · Baroscopio Banco de electricidad con: · Multímetro digital. (1) · Probador de baterías. (1) · Cargador de baterías. (1) · TUNGAR cargador de baterías (1) · Scanner (1) · Alineador de luces (1) · Voltímetro y amperímetro (1) Juego de herramientas de mano. · Lámpara estroboscópica. (1) · Medidor de compresión. (1) · Calibrador pie de Rey (1)

	· Juego de micrómetros. (1) · Juego de Machuelos y dados de diferente dimensión para rosca milimétrica. (1) · Pistola neumática o de aire uno por banco de trabajo (1) · Equipo de soldadura eléctrica. (1) · Equipo de Soldadura autógena. (1) · Equipo de soldadura mig.(1) · Maquina monta llanta equipada para Desmontar/Montar llantas. (1) · Compresores (1) · Línea de red de aire uno por banco y/o espacio de trabajo (1) · Gatos hidráulicos uno por banco de trabajo (1) · Prensa hidráulica. (1) · Taladro manual. (1) · Prensa manual. (1) · Esmeril. (1) <u>Área de mecánica de patio</u> · Máquina de lavado a presión · Alineador de ruedas · Sincronización en general · Balanceador · Montallantas <u>Área de latonería, tapicería y pintura</u> · El taller debe contar con cabina y laboratorio de pintura propio, y dentro de sus instalaciones, para el municipio de Concepcion o municipios cercanos. Nota: Las cantidades de los equipos solicitados son mínimas y permiten contar con la disponibilidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

RELACIÓN DE PERSONAL CON QUE DEBE CONTAR

Se requiere que los proponentes que participen en el proceso, cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivadas de las actividades propias de la Policía Nacional, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor de la Estación de Policía Concepcion.

Para el cumplimiento de requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual señale que cuenta con el personal idóneo por cada taller ofertado en el municipio de Concepcion o municipios cercanos y que este personal cuenta con capacitación específica y la experiencia requerida que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Así mismo deberá presentar en la oferta:

Comunicación escrita de la relación del personal que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados en el municipio de Concepcion o municipios cercanos incluyendo la siguiente información:

a. Nombre completo.

b. Número de documento de identidad

c. Indicar el cargo ocupado

Certificado judicial vigente de cada uno de los técnicos ofertados, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente para este proceso.

Copia de diplomas y/o certificaciones académicas y/o actas de grado que acrediten la formación del personal ofertado.

El oferente debe presentar el personal técnico mínimo requerido por profesión, es decir si el mismo personal técnico se presenta para más de un cargo no se acepta el mismo personal técnico.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO

El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero de servicio y/o jefe de taller de vehículos	1	Ingeniero mecánico y/o ingeniero electrónico	Debe acreditar mínimo dos (1) año de experiencia relacionada en el cargo.
Mecánico de motores	1	Capacidad en mecánica de motores DIÉSEL Y GASOLINA	Debe acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la mecánica de motores (diésel y gasolina).
Mecánico de sincronización	1	Capacidad de sincronización de motores (diésel y gasolina)	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la sincronización de

			motores (diésel y gasolina).
Mecánico de electricidad	1	Capacidad electricidad automotriz	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con electricidad de vehículos livianos.
Mecánico de frenos	1	Capacidad de frenos	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con frenos de vehículos livianos.
Mecánico de suspensión	1	Capacidad en suspensión	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la suspensión de vehículos livianos.
Mecánico de alineación y balanceo	1	Capacidad en alineación y balanceo	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la alineación y balanceo para vehículos livianos.
Mecánico de cajas de dirección hidráulicas y mecánicas	1	Capacidad en cajas de direcciones hidráulicas y mecánicas	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con direcciones en cajas hidráulicas y mecánicas de vehículos livianos.
Mecánico de transmisión	1	Capacidad en transmisiones	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada con la trasmisión de vehículos livianos.
Mecánicos en motos	2	Capacidad en mantenimiento de motocicletas	Deberá acreditar mínimo 1 año de experiencia relacionada en mantenimiento de motos

Nota 1: si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá ser personal que cumpla con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

Nota 2: ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Nota 3: se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL MANTENIMIENTO	Posterior al inicio del contrato, los servicios específicos para el mantenimiento tanto preventivo como correctivo serán los relacionados en el diagnóstico realizado por el contratista, validado por el Comando de Estación, y verificado por el Grupo de Movilidad – Responsable de Mantenimiento DESAN, quien emitirá la respectiva comunicación oficial por GEPOL dirigido a la unidad policial que requiere estos servicios.
SERVICIO DE GRUA Y/O DESVARE Y/O CARRO TALLER	Contar con por lo menos un (1) carro taller año 2013 en adelante totalmente identificados con logos de la empresa, con herramienta de última generación y de propiedad del taller, adjuntar tarjetas de propiedad a nombre del taller, Adjuntar tarjetas de propiedad a nombre del oferente, SOAT y certificado de revisión técnico – mecánica (Si aplica).
ELEMENTOS MÍNIMOS PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE DEBE TENER EL OFERENTE	· Gatos de zorra · Torres de bloqueo · Un (01) compresor de aire · Un (01) equipo para sincronización de motores con scanner y software actualizado · Un (01) equipo de alineación de dirección (sencilla y doble) · Una (01) balanceadora electrónica de llantas · Un (01) elevador de columna o centrales · Una (01) pistolas neumáticas · Una (01) prensas de banco · Almacén de repuestos · Un (01) torquímetros · Un (01) equipo para carga de baterías · Un (01) multímetros · Un equipo para lavado de inyectores con manómetro, en óptimas condiciones · Una grúa para motores y cajas de velocidades · Un (01) bombín · Un equipo automático para montar llantas · Una (01) prensa hidráulica · Una (01) pistola estroboscópica · Un (01) compresómetro · Un (01) medidor de vacío · Un (01) foso o elevador para cambio de lubricantes · Una (01) Valvulinera y una (01) engrasadora neumática · Un (01) contenedor para recolección de aceite usado · Un (01) equipo computarizado para revisión de alineación y balanceo · Elementos adecuados para el mantenimiento de motocicletas, incluidos los requeridos para el cambio de neumáticos. Nota: Las cantidades de los equipos solicitados son mínimas y permiten contar con la disponibilidad necesaria para la ejecución del objeto contractual.

ASPECTOS DE ORDEN AMBIENTAL Y SANITARIO	El oferente deberá cumplir con las condiciones básicas ambientales y sanitarias dentro de sus instalaciones para la disposición final de los elementos sustituidos a los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental (repuestos, líquidos, pintura, baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros). Para tal fin, deberá anexar dentro de su propuesta los siguientes documentos: 1. Copia de la inscripción vigente para acopiadores primarios de aceite usado otorgado por el ente regulador 2. Inscripción como generadores de residuos peligrosos 3. Registro de movilización de aceite usado 4. Certificados de disposición final o de aprovechamiento (de aceite usado, chatarra, baterías, etc) 5. Certificado o registro de disposición final de llantas usadas con un gestor autorizado (Sistema Verde o Rueda Verde) 6. Protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando el manejo interno y externo de los mismos. 7. Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, para lo cual se entregarán las fichas de los elementos al supervisor del contrato. 8. Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento. 9. Contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento. 10. Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatando con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad. 11. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de kg/mes y presentar cálculo de media móvil. 12. Contar con diques de contención y kit antiderrames necesarios para atender emergencias relacionadas con derrames de sustancias. 13. Presentar evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a la Resolución 1111 de 2017. El supervisor realizará visitas junto con el encargado del manejo ambiental en la entidad a fin de verificar los aspectos ambientales relacionados en el presente documento. Esta visita se realizará en coordinación con el contratista.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUMINISTRO DE LLANTAS.	El oferente debe manifestar por escrito en su oferta, mínimo tres (3) marcas de llantas, para su instalación en la ejecución del contrato y en su número DOT, este no debe ser mayor a un año desde su fabricación al momento de su instalación. Los supervisores del contrato escogen las que sean técnicamente más favorables para el vehículo y/o motocicleta, las características de las llantas de la camioneta y motocicleta, queda abierta toda vez que las características de las mismas varían dependiendo de las especificaciones que exige el fabricante automotriz.
CAMBIO DE BATERÍAS	Para el Ítem cambio de batería, el oferente debe anexar a su propuesta certificación expedida por el representante legal de la empresa, donde Indique las marcas, referencia, el tipo y tiempo de garantía de las baterías ofertadas para cada vehículo y motocicletas (la garantía iniciara una vez instalada y esta no debe ser inferior a 12 meses en el caso de los vehículos y equipo náutico, y 6 meses en el caso de las motocicletas).
CAMBIO DE LÍQUIDOS, ACEITES Y ADITIVOS	Para el ítem cambio de líquidos, aceites y aditivos, el oferente debe manifestar por escrito la marca, la clasificación o normas que delimitan el uso y aplicación de los aceites, aditivos y líquidos ofertados, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por el fabricante de cada marca de vehículo y motocicleta.

REPUESTOS	El oferente deberá garantizar por escrito que los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entiéndase como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El oferente debe presentar con la propuesta, una certificación escrita, en la cual se compromete a cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica, o que por errores en la instalación ocasionen daños prematuros no provenientes de uso normal del respectivo repuesto.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrarse será un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se celebre será de un (01) mes y/o hasta agotar el presupuesto oficial y empezará a partir de la firma y legalización del contrato o documento que haga sus veces y la suscripción de acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio de Concepción, Departamento de Santander y/o el lugar donde se encuentre el taller mecánico para la realización del mantenimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto, alcance, especificaciones, condiciones técnicas y demás obligaciones establecidas en los estudios previos, términos de referencia, invitación pública, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato de manera oportuna, eficiente y con los más altos estándares de calidad, colaborando permanentemente con el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Acatar las instrucciones, recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor o interventor designado por la entidad, siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del contrato.
4. Atender con diligencia y oportunidad las solicitudes efectuadas por la entidad durante la ejecución contractual y adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas.
5. Garantizar la calidad de los bienes, servicios, obras o actividades objeto del contrato, respondiendo por cualquier deficiencia, incumplimiento o defecto que se presente durante la ejecución, cuando haya lugar.
6. Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la entidad en las condiciones y términos establecidos en el contrato, si aplican.
7. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gastos de legalización, transporte, personal, equipos, materiales y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y demás obligaciones legales y parafiscales que resulten aplicables.
9. Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, cuando le sean imputables.

10. Vincular, dirigir y remunerar al personal requerido para la ejecución del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y el MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN. En consecuencia, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales y parafiscales a que haya lugar.
11. Informar de manera inmediata y por escrito al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN cualquier hecho, circunstancia, novedad o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
12. Mantener actualizada la información de contacto y domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, así como comparecer ante la entidad cuando sea requerido para los trámites relacionados con la liquidación contractual.
13. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en todas las actuaciones contractuales, evitando dilaciones, entrabamientos o conductas que afecten el normal desarrollo del contrato.
14. Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes cualquier situación de esta naturaleza.
15. Cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente.
17. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se deriven de la ley, los documentos del proceso y las instrucciones impartidas por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones establecidas en la ley, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de los vehículos que hacen parte del componente de movilidad del parque automotor de la Policía Nacional, de conformidad con las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Realizar el diagnóstico técnico y mecánico de cada vehículo objeto de intervención, identificando las fallas, necesidades de mantenimiento, repuestos, insumos, mano de obra y demás actividades requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad operacional.
3. Suministrar e instalar, a todo costo, los repuestos, accesorios, lubricantes, fluidos, filtros, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, garantizando que sean nuevos, de buena calidad, compatibles y adecuados para cada vehículo.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones y recomendaciones técnicas del fabricante, las condiciones particulares de cada vehículo y las normas técnicas y de seguridad aplicables.
5. Garantizar que las actividades de mantenimiento sean ejecutadas por personal técnico idóneo, competente y con experiencia, disponiendo de las herramientas, equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
6. Realizar las pruebas de funcionamiento y verificación técnica de los vehículos una vez culminadas las actividades de mantenimiento, con el propósito de comprobar que se encuentren en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
7. Entregar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los diagnósticos, órdenes de servicio, informes, relación de actividades ejecutadas, repuestos utilizados y demás soportes que permitan verificar la correcta ejecución de los mantenimientos realizados a cada vehículo.
8. Garantizar la calidad de los repuestos, materiales, insumos y trabajos realizados, respondiendo por los defectos, fallas o deficiencias que sean atribuibles a una inadecuada ejecución de las actividades o a la utilización de elementos que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

9. Otorgar y hacer efectiva la garantía de los trabajos realizados y de los repuestos suministrados, en los términos establecidos en el contrato, la propuesta y las condiciones comerciales aplicables, atendiendo oportunamente cualquier falla que sea imputable al servicio prestado.
10. Coordinar con el supervisor del contrato y con el personal designado por la Policía Nacional la programación, ingreso, intervención y entrega de los vehículos, procurando que las actividades se desarrollen oportunamente y se reduzca al mínimo el tiempo de indisponibilidad de los automotores.
11. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, conservación y seguridad de los vehículos mientras permanezcan bajo su responsabilidad con ocasión de la ejecución del contrato, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

a. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
b. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
c. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
g. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con la invitación.
i. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
j. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
k. Ejercer la supervisión general del contrato
l. Las demás que por el objeto contractual se requieran.

VALOR DEL CONTRATO Y COSTOS INDIRECTOS

El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a los CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($48.966.000,00) amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2**26-00712 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.** El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los rubros presupuestales se encuentran divididos así:

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.45.01.029	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	$48.966.000,00

NOTA: El valor presupuestado del contrato, incluye IVA y descuentos de ley.

Para determinar el valor del presente proceso el municipio de CONCEPCIÓN tomo como base los precios utilizados en procesos del mismo objeto y elementos similares en entidades del estado de la región y en el municipio en vigencias anteriores y se tuvo en cuenta los valores más cercanos, adicional se tomaron en cuenta los costos generados por estampillas municipales y departamentales, así como los otros costos indirectos.

Los descuentos para Contrato de Obra y/o Ordenes de Servicio, que suscribe el Municipio de Concepción Santander, están sujetos a descuentos por tributos de carácter municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y

Tesorería, en virtud del Código de Rentas vigente Acuerdo Municipal No. 019 de 2019 y sus modificaciones se detallan a continuación:

DESCUENTOS ORDENES DE SERVICIOS Y CONTRATOS		
CULTURA	2%	
PRO ANCIANO	4%	
ICA	1%	
PRO BOMBEROS	0,5%	
SOBRE TASA BOMBERIL	1%	SOBRE EL ICA
DEPARTAMENTALES	4,4%	
PRO DEPORTES	1%	
ESTAMPILLAS JUSTICIA CONTRATOS MAYOR A 10SMMLV	2%	
TOTALES	***16%***	

DESCUENTOS ADICIONALES PARA CONTRATACION OBRA PÚBLICA		
RETENCIONES	2%	
CONTRIBUCION	5%	

RETENCIONES:		
SERVICIOS PROFESIONALES	10% ó 11%	
SERVICIOS GENERALES	6% ó 4%	
RETEIVA:	15% DEL 19%	

El cual puede ser consultado en:
https://www.concepcion-santander.gov.co/documentos-del-concejo/acuerdo-no-29-de-2019

1.2.1. FORMA DE PAGO

El Municipio de Concepción – Santander efectuará el pago al contratista mediante un único desembolso, una vez se haya verificado el cumplimiento total del objeto contractual y la entrega de las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

Así mismo, para efectos del pago deberá suministrar los soportes de cumplimiento de aportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y someterse a las políticas y procedimientos que para tal fin tenga establecidas la Secretaría de Hacienda Municipal.

La Administración Municipal efectuará al contratista las retenciones tributarias que, de conformidad con la ley, esté obligada a practicar. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2006, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2006, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

1.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, se realizó el correspondiente estudio del sector de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual hace parte del contenido al presente estudio.

2. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazo o eliminación de la propuesta cuando:

a. Cuando se hubiere radicado y presentado después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por otro medio de comunicación que no haya sido establecido.
b. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
c. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes señalados en esta invitación correctamente, allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas fuera del término requerido por la entidad.
d. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas dentro del mismo proceso de selección.
e. El proponente se niegue a colaborar con la Administración, en cuanto a la solicitud de alguna aclaración o comprobar alguna información, previa evaluación por parte de la Entidad.
f. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
g. Que el proponente se encuentre inhabilitado o presente incompatibilidad, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley.
h. La existencia de varias ofertas presentadas por el mismo proponente con el mismo nombre o con diferentes nombres.
i. Se hayan incumplido contratos o asumido conductas lesivas a los intereses de la entidad contratante. Cuando EL MUNICIPIO tache de falsedad cualquiera de los documentos presentados en la oferta.
j. Cuando se omita información sobre sanciones impuestas en la ejecución de contratos o impuestas por autoridades competentes.
k. Sobrepasar el presupuesto oficial estimado.
l. No cumplir con los requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
m. La no presentación de oferta económica y/o cuando el oferente modifique las condiciones técnicas requeridas en la presente invitación.
n. Será causal de rechazo de la oferta cuando, una vez realizada la verificación integral de la capacidad jurídica del proponente, se evidencie que la actividad económica registrada en el RUT, el objeto social de la persona jurídica o la actividad comercial desarrollada por la persona natural no guarda relación, compatibilidad o afinidad con el objeto del presente proceso de contratación.
o. Cuando la información y los documentos consignados en la propuesta no sean veraces.

p. Será causal de rechazo de la oferta que el proponente, estando legalmente obligado a facturar el Impuesto sobre las Ventas (IVA), no discrimine su valor en la oferta económica, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. Esta causal no será aplicable cuando el proponente no se encuentre obligado a facturar IVA o cuando el contrato se encuentre excluido o no gravado con dicho impuesto.
q. Las demás señaladas en la ley y en la presente invitación pública.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito en la cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta medida.

3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA / ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACIÓN Y/O CONSULTA
Publicación invitación pública	08 de septiembre de 2026 04:00 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Consulta de condiciones y Requisitos para ofertar	08 de septiembre de 2026 04:00 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para presentar observaciones a la Invitación	09 de septiembre de 2026 4:01 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	09 de septiembre de 2026 04:01 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para responder Observaciones por parte de la entidad	09 de septiembre de 2026 04:31 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado.	09 de septiembre de 2026 04:32 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	09 de septiembre de 2026 04:45 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Cierre y plazo para Presentación de propuesta	10 de septiembre de 2026 05:00 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	10 de septiembre de 2026 05:01 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	10 de septiembre de 2026 06:30 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	10 de septiembre de 2026 06:30 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11 de septiembre de 2026 06:31 P.M	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	Luego de finalizado el traslado del informe	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta	Luego de finalizado el traslado del informe	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

De conformidad con el decreto 1860 del 2021 que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1882 del 2015, se aplicaran los Factores de desempate y acreditación así: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los

celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1)

año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, polraizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La entrega de las ofertas se llevará a cabo en la plataforma Secop II, según el cronograma establecido para el presente proceso de selección.

Las ofertas deben presentarse en idioma Castellano, debidamente suscritas.

No se recibirán propuestas extemporáneas, es decir, que se presenten después de la fecha y hora señaladas para el cierre del Proceso de selección definidas en el cronograma de la presente invitación.

6. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección. Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, el sistema habilitará el acceso a las propuestas presentadas por los interesados, dando inicio a la etapa de evaluación conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Para consulta de documentos que integran la presente invitación, se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, www.colombiacompra.gov.co para que sea de conocimiento de todos los interesados en ofertar y al público en general.

8. CALIDADES DE LOS PROPONENTES

Podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas en la cámara de comercio (Cuando aplique) y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Podrán también presentar propuesta los proponentes plurales deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la contratación que se pretende con la presente Invitación Publica no será exigible el RUP (Registro Único de Proponentes) de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad indicara la manera en que se acreditara la capacidad jurídica, la experiencia mínima si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

9. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos asociados a la preparación y elaboración de las propuestas estarán a cargo de los proponentes, por lo que el Municipio de CONCEPCIÓN no será responsable de los mismos, sea cualquiera el resultado del proceso de selección.

10. FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deben presentar los DOCUMENTOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA mediante la plataforma Secop II, de acuerdo a los documentos requeridos en el numeral respectivo de esta invitación, así:

17.1. **DOCUMENTOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA:**

Los **REQUISITOS HABILITANTES y PROPUESTA ECONÓMICA** se presentarán mediante la plataforma Secop II, en cual se adjuntará los siguientes documentos:

17.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS, DE ORDEN TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente proceso de selección de mínima cuantía, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por el Municipio de CONCEPCIÓN, de acuerdo a los requisitos exigidos en el numeral *3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR*, de la presente invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

El proponente debe ser un proveedor legalmente constituido y que acredite los siguientes requisitos:

1. **Carta de presentación de la oferta.**

2. **Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**
   Presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, su objeto social o actividad económica deberá guardar relación con el objeto a contratar y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

   La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3. **Las personas naturales acreditarán su capacidad jurídica de la siguiente manera:**
   La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de estos documentos sirve para acreditar la capacidad jurídica.

4. **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades:**
   Presentación de declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5. **Registro Único Tributario (RUT):** El proponente, persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal deberán presentar dentro de la propuesta el Régimen Tributario vigente con los códigos C.I.U.U relacionados con el objeto a contratar.

6. **Constancia de Cumplimiento de Aportes Parafiscales**: Mediante certificación firmada por el revisor fiscal, cuando haya lugar, o el representante legal, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales); así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Si es persona natural, se deberá anexar el documento de afiliación a la seguridad Social Integral PILA.

7. **Verificación de antecedentes fiscales vigente:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

8. **Verificación de antecedentes disciplinarios de la procuraduría vigente**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

9. **Verificación de antecedentes judiciales**: Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

10. **Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional**: Este requisito compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el **COMPROMISO DE ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE MULTAS O ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE MULTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 1801 DE 2016** en sus artículos 180 y 181, cuya fecha de imposición haya sido superior a los últimos seis (6) meses, que se incorpora en el presente proceso de selección, este certificado con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

11. **Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:** Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

12. **Verificación Consulta de Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018**. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Para personas naturales o jurídicas y para consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

13. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal**: El proponente favorecido deberá aportar a su propuesta la copia de la cédula de ciudadanía y/o identificación del representante legal.

14. **Fotocopia de la libreta militar o acreditación del trámite de definición de la situación militar**: El proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar a su propuesta la copia de la libreta militar o la acreditación del trámite de la definición de la situación militar (ley 1780 de 2016), requisito que es válido para los hombres Colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

15. **Certificación de Ausencia de Multas y Sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales**.

16. **Compromiso Anticorrupción.**

17. **Certificado de cuenta bancaria, ahorros o corriente:** (no superior a 3 meses).

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y aunque en los procesos de contratación de mínima cuantía la constitución de garantía de seriedad de la oferta no es de carácter obligatorio, el *Municipio de Concepción* considera necesario exigirla como mecanismo de cobertura del riesgo, atendiendo a los antecedentes presentados en procesos contractuales anteriores, en los cuales algunos proponentes adjudicatarios se negaron a suscribir el contrato, generando retrasos en la satisfacción de la necesidad pública, mayores costos administrativos y afectación de los principios de economía, eficacia y celeridad de la contratación estatal.

En consecuencia, con fundamento en la facultad que tiene la Entidad para administrar y mitigar los riesgos del proceso contractual, se exigirá la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

* Contrato de seguro contenido en una póliza.
* Patrimonio autónomo.
* Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por una póliza de seguros, deberá presentar garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, constituida a favor del *Municipio de Concepción, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando de la operación matemática resulten valores con decimales, el valor asegurado deberá aproximarse por exceso al peso siguiente, de manera que el monto amparado no sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá indicar expresamente que no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del contrato de seguro, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía deberá hacer referencia expresa al presente proceso de contratación y estar suscrita por el proponente y por la entidad garante.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural con establecimiento de comercio, el tomador de la garantía deberá ser la persona natural y no el establecimiento de comercio.

En caso de presentarse póliza de seguro, esta deberá acompañarse de las condiciones generales correspondientes.

Si la fecha de cierre del proceso fuere modificada, la vigencia de la garantía deberá ajustarse tomando como referencia la nueva fecha de cierre. Igualmente, cuando se prorrogue el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato y la vigencia inicial resulte insuficiente, el proponente deberá ampliar la garantía por el término correspondiente.

La garantía de seriedad de la oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, especialmente en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea necesaria por prórroga del término de adjudicación o de suscripción del contrato.
3. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o su presentación en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta.

19. **Propuesta técnico – económica:** La oferta económica deberá ser presentada por el proponente a través de la plataforma SECOP II, diligenciando la información requerida por la Entidad y adjuntando los documentos y anexos establecidos en la presente invitación pública, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación. El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el cuadro de especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado establecido por el Municipio de Concepción, Santander. Las propuestas que excedan dicho valor serán rechazadas de conformidad con las reglas establecidas en la presente invitación pública.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes de orden técnico, necesarios para demostrar su capacidad e idoneidad para la ejecución del objeto contractual:

PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el personal técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con las siguientes especialidades:

Un (1) Ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller de Vehículos, con formación como Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Electrónico.
Un (1) Mecánico de Motores, con capacidad en mecánica de motores diésel y gasolina.
Un (1) Mecánico de Sincronización, con capacidad en sincronización de motores diésel y gasolina.
Un (1) Mecánico de Electricidad, con capacidad en electricidad automotriz.
Un (1) Mecánico de Frenos.
Un (1) Mecánico de Suspensión.
Un (1) Mecánico de Alineación y Balanceo.
Un (1) Mecánico de Cajas de Dirección Hidráulicas y Mecánicas.
Un (1) Mecánico de Transmisión.
Dos (2) Mecánicos de Motocicletas.

El personal técnico deberá acreditar como mínimo un (1) año de experiencia relacionada con la actividad o especialidad para la cual sea presentado. Para el Ingeniero de Servicio y/o Jefe de Taller se deberá acreditar la experiencia relacionada exigida en la ficha técnica.

Formación e idoneidad del personal

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten la formación académica, técnica o profesional del personal mínimo requerido, tales como diplomas, actas de grado y/o certificaciones de estudio y experiencia, de acuerdo con el cargo para el cual sea presentado.

INFRAESTRUCTURA Y DISPONIBILIDAD DEL TALLER

El proponente deberá acreditar que dispone de un taller ubicado en el municipio de Concepción o municipios cercanos, con infraestructura adecuada y suficiente para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del contrato.

El taller deberá contar con las áreas de trabajo, seguridad, circulación, almacenamiento y parqueo necesarias para atender los vehículos y motocicletas de la entidad, sin utilizar el espacio público.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El proponente deberá acreditar que dispone de los equipos, herramientas y elementos técnicos necesarios para la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas.

Como mínimo deberá contar con equipos de diagnóstico para vehículos diésel y gasolina, escáneres e interfaces de diagnóstico, equipos de sincronización, alineación y balanceo, montallantas, balanceadora, compresores, elevadores y/o gatos hidráulicos, prensas, equipos de soldadura, herramientas especializadas, equipos para diagnóstico eléctrico y herramientas para mantenimiento de motocicletas.

La disponibilidad y existencia de los equipos y herramientas podrá ser objeto de verificación mediante visita técnica por parte de la entidad.

CAPACIDAD PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS

El proponente deberá presentar certificación en la cual se comprometa a suministrar e instalar repuestos nuevos y genuinos de la marca correspondiente, que no sean usados, remanufacturados, repotenciados o reacondicionados.

SERVICIO DE GRÚA, DESVARE Y/O CARRO TALLER

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) carro taller, modelo/año 2013 o posterior, debidamente identificado y equipado con las herramientas necesarias para la prestación del servicio de asistencia y desvare.

DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES PARA ATENCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con mínimo dos (2) espacios disponibles dentro de sus instalaciones para el ingreso y atención de los vehículos de la entidad, sin utilizar el espacio público, de los cuales mínimo uno (1) deberá permitir la atención de vehículos tipo camioneta o automóvil.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

El Municipio de Concepción, Santander, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes aplicables al proceso de selección, así como con los lineamientos y documentos vigentes expedidos por Colombia Compra Eficiente relacionados con la estructuración de procesos de contratación y la verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de la experiencia tiene como finalidad establecer que el proponente cuenta con la capacidad técnica y la experiencia necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, garantizando el adecuado suministro de los bienes o la prestación de los servicios requeridos por la Entidad.

Experiencia general y específica

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de máximo un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o privada, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente convocatoria. El contrato aportado para acreditar la experiencia deberá encontrarse totalmente ejecutado, terminado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán contratos en ejecución, suspendidos, prorrogados sin liquidación o

que no cuenten con el documento que acredite su terminación y liquidación, cuando esta sea procedente.

El contrato aportado como experiencia deberá acreditar un valor ejecutado igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) correspondientes al año 2026.

La experiencia se acreditará mediante copia del contrato acompañada del acta de liquidación, acta de recibo final o certificación de ejecución expedida por la entidad contratante, según corresponda.

Cuando la certificación sea expedida por una entidad privada, deberá presentarse en original y contener la información suficiente que permita verificar el objeto, valor, plazo y actividades ejecutadas.

Proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia podrá acreditarse con la experiencia aportada por uno o varios de sus integrantes.

Si el contrato aportado fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido el integrante que la acredita. Para ello deberá aportarse el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal, o una certificación en la que conste expresamente dicho porcentaje.

Ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrá tener una antigüedad inferior a un (1) año, contada a partir de la fecha de constitución de la persona jurídica.

Documentos para acreditar la experiencia

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si fue ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, deberán identificarse los integrantes y el porcentaje de participación de cada uno.
- Fecha de inicio de la ejecución.
- Fecha de terminación de la ejecución.
- Valor final ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad competente que expide la certificación.

Las certificaciones deberán estar suscritas por el ordenador del gasto, secretario de despacho, jefe de dependencia, supervisor, interventor del contrato o por el funcionario competente de la entidad contratante.

Documentos complementarios

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, el proponente podrá acreditarla mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia del contrato.
- Acta de inicio u orden de inicio, para acreditar la fecha de iniciación.
- Acta de recibo final o acta de liquidación, para acreditar la fecha de terminación.
- Acta de liquidación o documento equivalente, para acreditar el valor final ejecutado.
- Acta final, acta de liquidación o copia del contrato, para acreditar las actividades desarrolladas.
- Las certificaciones de experiencia se entenderán expedidas bajo la gravedad del juramento.

No se aceptarán autocertificaciones expedidas por el propio proponente. Las certificaciones deberán provenir de la entidad contratante o de la autoridad competente para su expedición.

Verificación

Si de los documentos aportados no es posible verificar la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, el contrato no será tenido en cuenta para efectos de la habilitación.

El Municipio de Concepción se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y veracidad de la información suministrada por los proponentes, pudiendo solicitar los documentos que considere necesarios para corroborarla, sin que ello implique la posibilidad de complementar, mejorar o modificar la oferta presentada, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

11. DE LA COMPARACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez vencido el plazo para la presentación de propuestas, el Municipio por intermedio del comité de Evaluación, procederá a la comparación de las ofertas económicas presentadas, las cuales previamente serán verificadas aritméticamente de lo cual se concretará el Orden de Elegibilidad lo cual constatará en acta que al respecto se realice.

Orden de Elegibilidad: será determinado por el precio ofertado, se ubicará en primer lugar del orden de elegibilidad el proponente que luego de la verificación y comparación de propuestas haya presentado **oferta con el precio más bajo**, siempre que se encuentre a condiciones del mercado y satisfaga las necesidades del MUNICIPIO en cuanto a calidad; de igual manera, se procederá cuando solo se presente solo un oferente.

Acto seguido, el comité realizara la verificación de requisitos habilitantes exigidos en la presente así; ÚNICAMENTE al oferente que haya presentado el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado siempre y cuando la oferta se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior se repetirá el proceso de selección.

12. DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez que se haya determinado que el oferente reúne las condiciones y requisitos para ser seleccionado de acuerdo con las sugerencias del Comité de evaluación, la entidad seleccionara mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. La Comunicación de Aceptación junto con la oferta constituirán para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

Se declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para comunicar la aceptación de la oferta, cuando entre las propuestas presentadas no se logre aceptar ninguna, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser aceptadas, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo, si la necesidad persiste para la entidad.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, en las condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Se entenderá por simple lógica administrativa, que el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado, cuando el día del cierre del mismo no se presenta ningún oferente con su oferta.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estipula que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, sin embargo, de conformidad con el análisis de riesgos realizado para el presente proceso de selección de mínima cuantía, la Entidad considera procedente exigir la garantía de seriedad de la oferta y la Garantía Única de Cumplimiento, con los amparos de cumplimiento del contrato, con el fin de proteger los intereses de la Administración y asegurar la adecuada ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta tiene por objeto amparar el riesgo derivado de la falta de mantenimiento de la oferta, la no suscripción del contrato o la no constitución de la garantía de cumplimiento por parte del proponente adjudicatario, situaciones que pueden afectar el desarrollo del proceso de selección, generar retrasos en la satisfacción de la necesidad institucional y ocasionar mayores cargas administrativas. Su exigencia resulta razonable y proporcional, teniendo en cuenta que en procesos anteriores la Entidad ha evidenciado el desistimiento injustificado de proponentes adjudicatarios, circunstancia que obligó a adelantar nuevamente las actuaciones contractuales.
Por su parte, el amparo de cumplimiento garantiza la ejecución oportuna y adecuada de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista.
En consecuencia, la exigencia de estas garantías se fundamenta en los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva, así como en la adecuada administración de los riesgos del proceso contractual, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Entidad considera que la medida es proporcional a la naturaleza del contrato y necesaria para salvaguardar los recursos públicos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de selección y del contrato.,
En consecuencia proponente deberá constituir:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Se exigirá al proponente la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, la cual podrá otorgarse mediante cualquiera de los siguientes mecanismos:

* Contrato de seguro contenido en una póliza.
* Patrimonio autónomo.
* Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente opte por una póliza de seguros, deberá presentar garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, constituida a favor del *Municipio de Concepción, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso.

Cuando de la operación matemática resulten valores con decimales, el valor asegurado deberá aproximarse por exceso al peso siguiente, de manera que el monto amparado no sea inferior al porcentaje mínimo exigido en los documentos del proceso.

En consecuencia, para el presente proceso el valor asegurado de la garantía de seriedad no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la garantía será de *tres (3) meses*, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, y deberá indicar expresamente que no expirará por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral del contrato de seguro, de conformidad con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

La garantía deberá hacer referencia expresa al presente proceso de contratación y estar suscrita por el proponente y por la entidad garante.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
Si el proponente es persona natural con establecimiento de comercio, el tomador de la garantía deberá ser la persona natural y no el establecimiento de comercio.

En caso de presentarse póliza de seguro, esta deberá acompañarse de las condiciones generales correspondientes.

Si la fecha de cierre del proceso fuere modificada, la vigencia de la garantía deberá ajustarse tomando como referencia la nueva fecha de cierre. Igualmente, cuando se prorrogue el término para la adjudicación o para la suscripción del contrato y la vigencia inicial resulte insuficiente, el proponente deberá ampliar la garantía por el término correspondiente.

La garantía de seriedad de la oferta amparará los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, especialmente en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía cuando sea necesaria por prórroga del término de adjudicación o de suscripción del contrato.
3. El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo fijado para su presentación.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, o su presentación en condiciones diferentes a las aquí establecidas, dará lugar al rechazo de la oferta..

2. Garantía Única de Cumplimiento

El proponente favorecido con la adjudicación deberá constituir, a favor de la Entidad, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del contrato

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- Vigencia: Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de un (1) día hábil siguiente a la comunicación de la aceptación de la oferta o de la suscripción del contrato, según corresponda, y en todo caso antes de la suscripción del acta de inicio. La ejecución del contrato no podrá iniciarse mientras la garantía no haya sido aprobada por la Entidad.

15. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

De acuerdo con lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015 la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado; por lo tanto, dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

16. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

17. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA.

El supervisor del contrato remitirá a la Entidad un informe detallado sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales y que eventualmente puedan dar lugar a la imposición de multas, acompañado de los soportes correspondientes y su concepto técnico respecto de la situación presentada.

Recibido el informe, la Entidad realizará el análisis correspondiente y determinará si existe mérito para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de considerarlo procedente, se citará al CONTRATISTA a la audiencia respectiva, garantizando la posibilidad de presentar descargos, aportar y controvertir pruebas.

La decisión sobre la imposición de multas será adoptada por la autoridad competente de la Entidad mediante acto administrativo motivado, una vez agotado el procedimiento legal correspondiente. En caso de quedar en firme el acto administrativo que imponga la multa, su valor podrá ser descontado de los saldos a favor del CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Parágrafo: La asesoría jurídica que requiera la Entidad dentro del procedimiento podrá ser brindada por quien corresponda, sin que ello implique delegación de la competencia para decidir sobre la imposición de multas o sanciones contractuales.

18. PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerda en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, a título de clausula penal pecuniario el equivalente al 10% del valor total del contrato, cantidad que el CONTRATANTE podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora e independientemente de los perjuicios que el contratista ocasione.

19. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio.

21. TERMINACIÓN

El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: **a)** Por vencimiento del plazo de ejecución, **b)** Por cumplimiento del objeto contractual, **c)** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **d)** Por mutuo acuerdo y **e)** Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

22. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

24. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

25. PRESIONES O AMENAZAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

26. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con la ALCALDÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.eje

27. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de CONCEPCIÓN.

28. LIQUIDACIÓN

Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

30. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
En cumplimiento.

Concepción - Santander, 07 de septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General Y De Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo

ANEXO 1
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

[Lugar y fecha]

Señores:
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
Calle 7 No. 3 - 16 Palacio Municipal
CONCEPCIÓN - Santander

OBJETO: _____

El suscrito _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____. De acuerdo con LA INVITACION PUBLICA No. _____, hago la siguiente oferta y en caso de ser favorecido por el Municipio de CONCEPCIÓN me comprometo a aceptar la oferta correspondiente.

Declaro así mismo: Que esta oferta y su aceptación que llegare a celebrarse sólo comprometen al firmante de esta carta.

Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco la información general y demás documentos de la presente INVITACION PUBLICA y que acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Ley y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de la oferta.

Que, si se me acepta la oferta, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello.

Que el plazo de ejecución es de _____ (_____) días/meses o fecha indicada

Que el valor de la presente oferta es de _____ y esta se mantiene hasta_____

Atentamente,

Nombre Proponente y firma _____

Cédula _____

Dirección _____

Correo Electrónico _____

Teléfono _____

Fax _____

ANEXO 2

OFERTA ECONOMICA INVITACION PUBLICA No. XXXXXXX

[Lugar y fecha]

OBJETO: _____

Ítem	Bien y/o servicio	Cantidad	Valor unitario (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
Vehículo Renault Trafic 1600 CC GDU-465-32-1205				
1	Cambio retenedor damper	1		
2	Cambio esféricas	1		
3	Cambio terminales dirección	1		
4	Cambio axiales dirección	1		
5	Cambio amortiguadores delanteros X2	1		
6	Cambio soportes de amortiguadores	1		
7	Cambio topes de amortiguadores	1		
8	Cambio pastillas delanteras juego	2		
9	Cambio pastillas delanteras juego	1		
10	Llantas 195 75 R16	4		
11	Alineación de dirección	1		
12	Cambio bujes tijeras	1		
13	Cambio soporte caja	1		
14	Cambio filtros todos	2		
15	Cambio de aceite	2		
16	Cambio filtro de aire acondicionado	1		
17	Cambio muñecos delanteros	2		
18	Cambio kit de mordazas	1		
19	Cambio de plumillas	1		
20	Cambio líquido de frenos	3		
21	Cambio valvulina caja y transmisión	1		

22	Cambio aceite hidráulico	1		
23	Revisión sistema control de balizas	1		
Subtotal Renault Trafic 1600 CC GDU-465-32-1205				
Motocicleta Honda 32-1401				
1	Engrase y mantenimiento general	1		
2	Aceite Honda	2		
3	Filtro aire	1		
4	Juego de pastillas	2		
5	Kit de arrastre	1		
6	Llanta 120-90-18	1		
7	Llanta 90-90-21	1		
Subtotal Motocicleta Honda 32-1401				
Vehículo Nissan Frontier NP300 GZZ096				
1	Cambio muñecos delanteros juego	1		
2	Cambio pastillas delanteras juego	2		
3	Cambio bujes barra estabilizadora centro X2	1		
4	Cambio axiales dirección	2		
5	Cambio terminales de dirección	2		
6	Cambio amortiguadores delanteros	2		
7	Cambio amortiguadores traseros	2		
8	Cambio valvulina caja y transmisión	2		
9	Cambio de plumillas	1		
10	Llantas 195 75 R16	4		
11	Alineación de dirección	1		
12	Cambio filtros todos	2		
13	Cambio de aceite	2		
14	Cambio filtro de aire acondicionado	1		
15	Mantenimiento de aire acondicionado	1		
16	Cambio retenedor del damper	1		
17	Rectificada de discos de freno	2		

Subtotal Nissan Frontier NP300 GZZ096	
VALOR TOTAL	

Nota: el valor total de presupuesto oficial al final se ajusta por exceso o por defecto sin decimales.
NOTA: Tener en cuenta los descuentos contractuales mencionados en la presente invitación pública.

Nota: Cuando el proponente se encuentre legalmente obligado a facturar el Impuesto sobre las Ventas (IVA), deberá discriminar su valor en la oferta económica, de conformidad con la normatividad tributaria vigente. La omisión de dicha discriminación, cuando sea obligatoria, dará lugar al rechazo de la oferta. En los casos en que el proponente no se encuentre obligado a facturar IVA o el contrato se encuentre excluido o no gravado con este impuesto, esta exigencia no será aplicable

Que el valor total de la presente oferta es de _____ y esta se mantiene hasta _____

Atentamente,

Nombre Proponente _____
Cédula _____
Dirección _____
Teléfono _____
Fax _____

ANEXO 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
Secretaria de Gobierno

Proceso de Contratación: INVITACIÓN PÚBLICA No. ---------- cuyo objeto es:----------

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1) Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Municipio de CONCEPCIÓN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2) No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso Invitación pública No. ---------- cuyo objeto es: ----------

3) Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4) Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación de Invitación Pública No. ----------

5) Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de la Invitación Pública No.---------- nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6) Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7) Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
Calle 7 No. 3 - 16 Palacio Municipal
CONCEPCIÓN - Santander

INVITACION PUBLICA No.: _____

OBJETO: "_____"

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así:

Articulo 8
(…)
j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.
Dado en el Municipio de _____ a los _____ del [mes] _____ de [año]

[Insertar información]

_____
Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

[Lugar y fecha]

Señores
MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN
Calle 7 No. 3 - 16 Palacio Municipal
CONCEPCIÓN - Santander

PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No: _____

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el Municipio de CONCEPCIÓN.

Dado en el Municipio de _____ a los _____ del [mes] _____ de [año]

[Insertar información]

_____
Nombre y firma del Representante Legal

ANEXO N° 6

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR PARA LIMITAR CONVOCATORIA MIPYME

[Ciudad], [Fecha]

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)
Ciudad

ASUNTO: Manifestación de Interés para limitar a MIPYMES el Proceso de Selección N° _____.

El (La) suscrito (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____, obrando en nombre y representación de la empresa_____, identificada con NIT No. _____, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección; por medio de la presente, manifiesto el interés en participar, con el fin del que el proceso en mención sea limitado a MIPYMES del ámbito [*municipal o departamental según corresponda*], para lo cual acreditamos los siguientes requisitos:

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifiesta expresamente la *Condición de Mipyme*, *el número de trabajadores totales, el valor de los activos totales y el valor de las ventas brutas obtenidas en el año correspondiente a la presentación de estados financieros requeridos en el proceso*.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio para efectos de verificar el mínimo de un (01) año de existencia de la firma antes de la convocatoria al proceso de contratación.
3. RUT - (verificación del domicilio): Se entenderá el domicilio principal el señalado en el RUT, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ley 1082 de 2015, el Decreto 734 de 2012.– Ley 2069 de 2020 – Vigencia / MIPYMES – Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 – artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 Convocatorias limitadas territorialmente

Así mismo informo que (nombre de la empresa) _____ se encuentra ubicada en _____ teléfono_____ correo electrónico _____ en donde estaremos prestos a recibir notificaciones, ya sea por correo electrónico o en forma directa mediante documento.

Atentamente,

_____

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación
Razón social
Nit.

NOTAS:

EN CASO DE QUE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SEA RADICADA A NOMBRE DE UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁN DENTRO DEL DOCUMENTO INFORMAR EL NOMBRE, DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y/O NIT, DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE LO CONFORMAN.

ESTE ANEXO ES DE OBLIGATORIO DILIGENCIAMIENTO Y NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA QUE IMPIDAN LA COMUNICACIÓN OPORTUNA CON EL POSIBLE OFERENTE

DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR
(Resolución No. 003 de 2024)

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO: CMC-026-2026

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER".

El comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

OFICINA GESTORA	SI
Secretario(a) **General y de Gobierno** y/o quien haga sus veces.	X
Secretario(a) de Planeación e Infraestructura Física y/o quien haga sus veces.	
Tesorero (a) Secretario (a) de Hacienda Municipal y/o quien haga sus veces	
Secretario (a) de Salud y/o quien haga sus veces.	
Jefe de la unidad de servicios públicos (UNISPAR) y/o quien haga sus veces.	

El parágrafo 3 del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** Del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador no requerirá de pluralidad de miembros, por lo que la respectiva evaluación estará a cargo de la oficina gestora, la cual contará con el acompañamiento del asesor jurídico externo del Municipio de CONCEPCIÓN.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en CONCEPCIÓN – Santander, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

MARTIN OMAR REYES JURADO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONCEPCIÓN SANTANDER.

Digitó: Yenny Paola Mendez Hernandez - Apoyo profesional
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Martin Omar Reyes Jurado - Secretario General Y De Gobierno
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor Jurídico y Contractual Externo